

**AUTO ADMITE SOLICITUD TRÁMITE PARA INSCRIPCION DE DEUDOR(A)
ALIMENTARIO(A) MOROSO EN EL REDAM Y QUE ORDENA CORRER TRASLADO POR EL
TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HABLES AL PRESUNTO DEUDOR ALIMENTARIO.**

NNA SARAH NICOLE CASTRO CORREDOR
T.I. N. 1030626826
SIM 137161917

En Bogotá, D.C. a los veintiún (11) días del mes de Julio de dos mil veinticinco (2025) la suscrita Defensora de Familia ICBF CENTRO ZONAL KENNEDY, y de acuerdo con el trámite identificado con registro SIM No. **137161917**, subsanada mediante radicado N. 202534005000427942 del 12 de Mayo de 2025, y en cumplimiento de lo dispuesto en la ley 2097 de 2021 reglamentada por el Decreto 1310 de 2022;

ORDENA:

PRIMERO: Indicar que se ha cumplido con los requisitos de la Ley 2097 de 2021 reglamentada por el Decreto 1310 de 2022 con el fin de dar continuidad al trámite de inscripción en registro de deudores alimentarios morosos REDAM del señor **ANDRES DARIO CASTRO GUTIERREZ con C.C. N. 1030635107** residente en la carrera 78 No. 42 G 60 sur Barrio Timiza localidad Kennedy en la ciudad de Bogotá CORREO ELECTRONICO: no reporta, solicitado por la señora **SHIRLEY PAOLA CORREDOR SIERRA identificada con la C.C. N. 1.030.616301 expedida en Bogotá**, quien relacionó por escrito deuda alimentaria por un valor superior a tres (3) cuotas alimentarias.

SEGUNDO: Notificar personalmente del presente auto al señor **ANDRES DARIO CASTRO GUTIERREZ con C.C. N. 1030635107** a través de correo certificado a la dirección de la carrera 78 No. 42 G 60 sur Barrio Timiza, revisada los elementos materiales probatorios aportados por la peticionaria se evidencia que desconoce el actual dirección domiciliaria y correo electrónico en consecuencia se cita la última dirección que reposa en el acta de conciliación de fecha 26 de enero de 2012 acta 042, en calidad de presunto deudor alimentario en el presente tramite, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 8 de la ley 2213 de 2022, ahora en caso de no lograr realizarse esta notificación, se procederá a notificar por AVISO el presente proveído de acuerdo a lo dispuesto en el inciso 2 del Art. 69 de la ley 1437 de 2011 al presunto deudor alimentario.

TERCERO: Notificar personalmente del presente auto a la señora **SHIRLEY PAOLA CORREDOR SIERRA identificada con la C.C. N. 1.030.616301 expedida en Bogotá**, y al CORREO ELECTRONICO: paola.c9219@mail.com, en calidad de presunta acreedora alimentaria en el presente tramite y en representación de los derechos del NNA referido, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 8 de la ley 2213 de 2022, ahora en caso de no lograr realizarse esta notificación, se procederá a notificar por AVISO el presente proveído de acuerdo a lo dispuesto en el inciso 2 del Art. 69 de la ley 1437 de 2011.

CUARTO: Correr traslado de la solicitud presentada por, **SHIRLEY PAOLA CORREDOR SIERRA** identificada con la **C.C. N. 1.030.616301** expedida en Bogotá, al CORREO ELECTRONICO: paola.c9219@mail.com al señor **ANDRES DARIO CASTRO GUTIERREZ** con **C.C. N. 1030635107** a través de correo certificado a la dirección de la carrera 78 No. 42 G 60 sur Barrio Timiza,, quien obra en el expediente como presunto deudor alimentario, para que en el término de cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente de haberse surtido la notificación se pronuncie y aporte las pruebas que pretenda hacer valer en el presente trámite; aclarando que la excepción que puede proponer es pago total de la obligación, conforme a lo establecido en el artículo 3 de la ley 2097 de 2021. Una vez transcurra el referido término, deberá ingresarse el expediente al despacho para proveer en derecho.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Ana Yolanda Olaya Peña', written over a faint, circular official stamp.

ANA YOLANDA OLAYA PEÑA
Defensora de Familia